

## Obligatoriedad de vacunación en Ecuador: ¿vulneración de derechos constitucionales?

El día 22 de diciembre de 2021 el Ministerio de Salud Pública del Ecuador publicó en documento denominado “Lineamientos de obligatoriedad de la vacunación contra SARS CoV-2.”, el cual en la sección de lineamientos generales establece en el numeral 2 indica: “Se declara la obligatoriedad de la vacunación contra la COVID19 en el territorio nacional, debido al estado epidemiológico actual, el riesgo de las nuevas variantes, disponibilidad y acceso de vacunas, así como la evidencia científica actual.”, para lo cual se cita como base legal el numeral 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud que indica: “Declarar la obligatoriedad de las inmunizaciones contra determinadas enfermedades, en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica nacional y local requiera; definir las normas y el esquema básico nacional de inmunizaciones; y, proveer sin costo a la población los elementos necesarios para cumplirlo”.

De esta disposición de la obligatoriedad de la vacunación, sólo se exceptúan las personas que presenten algún tipo de impedimento médico o contraindicación debidamente certificada.

Ahora bien, en este caso el Estado hace uso de su capacidad impositiva de normas para declarar la obligatoriedad de la vacunación a todos los ciudadanos, pero más sin embargo a criterio del autor se vulneran varios derechos constitucionales.

El primer derecho vulnerado es el derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida, el cual se encuentra en el artículo 66 numeral 10 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, ya que al “obligar” a vacunarse a los ciudadanos, se está prohibiendo ejercer el derecho a tomar decisiones, lo cual en un Estado Constitucional de Derechos como el nuestro es gravísimo atentar contra las restricciones de un derecho.

Otro derecho importante es el de la libertad de religión, este se encuentra contenido en el artículo 66 numeral 8 de nuestra constitución, para lo cual se da la libertad de practicar libremente en público o privado una religión, entonces surge la siguiente premisa: ¿Si mi religión me establece que no puedo someterme a cierto tipo de tratamientos médicos, entonces, ¿debo traicionar mis creencias religiosas por cumplir una norma obligatoria impuesta por el Estado?

Siguiendo la línea de pensamiento del párrafo anterior, lo mismo aplicaría con mis creencias médicas o ideológicas, ¿debo pasar por alto mis creencias para cumplir con una orden del Estado?

Revisando la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 18 se indica: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia,

individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.”, este artículo nos habla del libre albedrío el cual se puede definir como “la condición del pensamiento en virtud de la cual cada individuo puede determinar con absoluta autonomía el propósito de sus acciones.” (Alexy, 1997), el Estado al obligar a vacunarse a los ciudadanos, está coartando este derecho natural universal de las personas, está sobrepasando estos límites.

Es notorio que estos lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud Pública contienen contradicciones normativas que desembocan en vulneraciones a derechos constitucionales, se verifica con esto que no se ha realizado un debido control de constitucionalidad y convencionalidad, obviando derechos establecidos en nuestra Constitución y en Convenciones Internacionales.

Entonces nos encontramos ante una situación de vulneración flagrante de derechos y garantías constitucionales, ya que el Estado no está tomando en cuenta el libre albedrío de los ciudadanos para la toma de decisiones en todo aspecto: salud, vida, religión, en tal sentido es importante que órganos como la Corte Constitucional se pronuncien al respecto, ya que estos lineamientos coercitivos no admiten una consulta y consentimiento previo e informado.

## Bibliografía

Alexy, R. (1997). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica de Salud*. Quito: Registro Oficial.

Ministerio de Salud Pública. (2021). *Lineamientos de obligatoriedad de la vacunación contra SARS Cov-2*. Quito.

Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París.

Este material fue elaborado por Roadmak Solutions – División Legal [www.roadmak.com](http://www.roadmak.com)

En caso de que desee reproducir la información contenida en el mismo, favor citar fuente.

Si le interesa recibir el Pulso Jurídico o tiene una sugerencia puede contactarnos al correo [arovsky@roadmak.com](mailto:arovsky@roadmak.com) o al telf.: (593 4) 601 2659